



DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS TRANSFERIDOS
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES (INDES) A LA
FEDERACION SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO, POR EL
PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



SAN SALVADOR, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL	5
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	5
8. SEGUIMIENTOS A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	5
9 PÁRRAFO ACLARATORIO	6



**Señor
Presidente de la Junta Directiva de la
Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a los Fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 195, atribución 4ª. de la Constitución de la República, Arts.3; 5, numeral 1; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. 13/2020.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 GENERAL

Realizar Examen Especial a los Fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con el propósito de evaluar el cumplimiento a reglamentaciones aplicables a efecto de emitir una conclusión sobre la legalidad en la ejecución de los mismos.

2.2 ESPECÍFICOS

- a) Emitir un Informe que contenga una conclusión sobre el proceso de ejecución de los gastos e ingresos, de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- b) Verificar la veracidad del cumplimiento de la normativa aplicable a las operaciones financieras de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo.
- c) Determinar si los egresos e ingresos fueron registrados y clasificados de manera adecuada de conformidad a leyes y reglamentos y que cuentan con la documentación de respaldo suficiente y adecuada.
- d) Realizar análisis de los fondos generados por el patrimonio del estado de la cual se realizaron actividades propias de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, verificando la correcta ejecución del uso de dichos fondos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría, para evaluar la legalidad de las operaciones de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, relacionado con los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por un valor de \$67,500.00 por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos de auditoría que se aplicaron, se detallan los siguientes:

- 4.1 Verificamos la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2015, correspondiente a la cuenta Fondos INDES No. 510-010801-6.
- 4.2 Verificamos las Actas de la Junta Directiva de la Federación correspondiente al periodo fiscal del año 2015.
- 4.3 Solicitamos las acreditaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Federación.
- 4.4 Solicitamos a la Federación, información que ampare el uso de los fondos asignados por el INDES para verificar el cumplimiento de la normativa sobre el uso de dichos fondos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados de nuestros procedimientos de auditoría, se determinó el siguiente hallazgo:

DOCUMENTACION NO PROPORCIONADA PARA EL EXAMEN SOBRE LOS GASTOS REALIZADOS CON LOS FONDOS ASIGNADOS POR EL INDES PERIODO 2015

Solicitamos a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo documentación para el examen a los fondos asignados por el INDES durante el periodo 2015, hasta por un monto de \$67,500.00, sin que fuera proporcionada según detalle a continuación:

1. Partidas contables de los Ingresos por trasferencias recibidas por el INDES, y los Gastos de Gestión con fondos INDES, identificando cada liquidación.
2. Actas de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva que actuaron durante el periodo antes mencionado, como modificaciones.
3. Acuerdos de autorización de apertura de cuentas en el Sistema Financiero.
4. Liquidaciones de los fondos efectuados al INDES, concerniente a las transferencias recibidas por dicho Instituto del 2015. (Debidamente documentado).

5. Libro Diario Contable, Catálogo Contable debidamente autorizado.
6. Notas de remisión al INDES de remisión de Informes de Caja.
7. Conciliaciones Bancarias de las siguientes cuentas bancarias:

Cta No.510-010801-6 Banco Agrícola, Fondo INDES
Cta. No. 5900581533, Banco Agrícola, Fondos Generados con Patrimonio
Fondo INDES, Cta. No. 40-510010663, Banco Davivienda
Fondos Gestión Administrativa Cta. No. 200770709, Banco América Central
Fondo INDES, Cta, No.,003-30100001808-2, Banco CITIBANK
Fondos Contingencia, Cta. No. 003-301-00-003329-8, Banco CITIBANK

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 45, determina que “La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera.”

La Ley General de los Deportes de El Salvador, establece:

Art. 35, entre las atribuciones y obligaciones de las Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas Nacionales:

- i) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por ésta
- l) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES.
- m) Presentar al INDES, en el mes de febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite.

Art. 91.- Se consideran Infracciones Muy Graves las siguientes:

- d) No llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados; ni presentar: el estado de ejecución presupuestaria; informe de caja de tesorería; balance general; estados de Ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES.
- e) No presentar en el mes de febrero de cada año, un informe de actividades realizadas durante el año anterior debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, ...”
- f) No administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por ésta.

El Código Tributario establece:

Artículo 117, "Es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las Notas de Remisión, así como las Notas de Crédito o Débito, y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor."

Artículo 139, "Para efectos de este Código se entiende por contabilidad formal la que, ajustándose consistentemente a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiado para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en legal forma. Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello. La contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarias y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que permitan establecer su real situación tributaria. Los asientos se harán en orden cronológico, de manera completa y oportuna, en idioma castellano y expresados en moneda de curso legal. Las operaciones serán asentadas a medida que se vayan efectuando, y solo podrá permitirse un atraso de dos meses para efectos tributarios. No podrá modificarse un asiento o un registro de manera que no sea determinable su contenido primitivo. Tampoco podrán llevarse a cabo modificaciones tales que resulte incierto determinar si han sido hechas originariamente o con posterioridad. Las partidas contables y documentos deberán conservarse en legajos y ordenarse en forma cronológica, en todo caso, las partidas contables deberán poseer la documentación de soporte que permita establecer el origen de las operaciones que sustentan; lo anterior, también es aplicable a las partidas de ajuste. La contabilidad podrá llevarse en forma manual o mediante sistemas mecanizados, para lo cual no será necesario obtener autorización previa de la Administración Tributaria, bastando con cumplir las normas relativas a la conservación de los respectivos archivos y programas. Los sujetos pasivos están obligados a exhibir la contabilidad en las oficinas de la casa matriz o en el lugar que hayan informado que la mantendrán."

La deficiencia fue ocasionada debido a la falta de diligencia por parte del Presidente, el Tesorero y el Secretario de la Federación, en el debido resguardo y almacenamiento de la documentación que soporta las erogaciones realizadas con los fondos transferidos por el INDES a la Federación.

Como consecuencia la Federación erogó fondos hasta por la suma de \$67,500.00 provenientes del INDES, sin tener debidamente documentado los comprobantes de egreso y registros contables, lo cual impidió examinar las transacciones financieras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, el Tesorero, y el Secretario de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, no presentaron respuesta a la comunicación de resultados, realizada mediante notas: REF-DA4-1196-2020, REF-DA4-1190-2020 y REF-DA4-1189-2020 respectivamente.

En nota de fecha 9 de diciembre de 2020, el actual Secretario de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, remitió Póliza de fianza del 01 de enero al 22 de abril de 2015, de las personas que manejan fondos y/o bienes asimismo el detalle de los desembolsos percibidos por el INDES del 2015 y libro de bancos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En virtud de que el Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, el Tesorero, y el Secretario de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, no presentaron respuesta a la comunicación de resultados, la condición se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

No se pudo determinar que la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, el destino de las transferencias recibidas del INDES hasta por la suma de \$67,500.00 durante el año 2015, en actividades de carácter institucional, según la normativa aplicable, debido a la falta de acceso a la documentación que ampara las erogaciones realizadas.

7 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna del INDES, no emitió informes de auditoría.

El Informe de Auditoría Externa no presentan observaciones que pudieran ser objeto de análisis a efecto de ser reportados en la presente auditoría.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, ya que el Examen Especial relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de el Salvador (INDES) a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, por el periodo del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre de 2014, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones a las cuales darle seguimiento

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) a la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y ha sido elaborado para comunicar al Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva de la Federación y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 15 de diciembre de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cuatro.

